



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR YVES JACQUES DUVERGER SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**A)** El día 11 de enero de dos mil diecinueve, se recibió en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante memorándum No. CAC034/01/19 requerimiento de Ciudad Asistencial CONECALLI, para la adquisición de productos alimenticios.

**B)** El día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, por conducto de la Dirección Administrativa se envió la solicitud de cotización a: **BIOMÉDICOS OMETEOTL, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A. y SILVIA GAONA ZARATE.**

**C)** El día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se recibieron las cotizaciones de las empresas: **BIOMÉDICOS OMETEOTL, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A. y SILVIA GAONA ZARATE.**

**D)** El día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se realizó la evaluación y análisis de las cotizaciones recibidas, observándose que la empresa que ofrece mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega es la empresa **COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.**

**E)** El día quince de febrero de dos mil diecinueve, se enviaron invitaciones a los representantes del Sector Privado y funcionarios públicos para que asistieran a la celebración de la Primera Sesión Ordinaria de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficios: DA/0427-02/19 al Presidente de la Coparmex Delegación Xalapa; DA/0428-02/19 al Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C.; DA/0429-02/19 al Órgano Interno de Control; DA/0430-02/19 al Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; así también mediante memorándum, DA/102-02/19 se invitó a la Directora de Atención a Población Vulnerable; memorándum DA/103-02/19



al Director de Asistencia e Integración Social; memorándum DA/104-02/19 a la Directora Jurídica y Consultiva; oficio memorándum DA/105-02/19 al Subdirector de Recursos Financieros y oficio memorándum DA/106-02/19 al Jefe del Departamento de Licitaciones.

**F)** El día veinte de febrero de 2019 a las once horas en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sita en el Kilómetro 1.5, carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, C.P. 91070 , se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual se solicitó autorización para realizar la adquisición de productos alimenticios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2019, los cuales serán destinados a la Ciudad Asistencial CONECALLI, a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley número AD-EL-03/19.

**G)** En dicha sesión Ordinaria mediante **ACUERDO ISO.18.A4** el Subcomité autorizó Adjudicación Directa por Excepción de Ley número AD-EL-01/19 para la adquisición de productos alimenticios para la Ciudad Asistencial CONECALLI.

**H)** Dado que la contratante cuenta con los recursos necesarios concedidos mediante oficio No. SSE/0555/2019, de fecha 10 de abril de 2019, signado por el Mtro. Pabel Pazos Rincón, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo anterior del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), del ejercicio presupuestal 2019.

**I)** Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 26, fracción III, 55, fracción III, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55, fracción III, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura [REDACTED], Volumen Número [REDACTED], ante la fe del Licenciado [REDACTED], Notario Adscrito de la Licenciada [REDACTED], Titular de la Notaría Pública número [REDACTED] de la Décima Séptima Demarcación Notarial, con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Yves Jacques Duverger Santiago, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.", tal como lo acredita con la escritura pública número [REDACTED], Volumen [REDACTED], ante la fe del Licenciado [REDACTED], Notario Adscrito de la Licenciada [REDACTED], Titular de la Notaría Pública número [REDACTED] de la Décima Séptima Demarcación Notarial, con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave.



**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de abarrotes, carnes rojas, leche, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CDU180919741 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 27604, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 11 de enero del dos mil diecinueve.

**D)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado la Calle Centenario de Juárez, Número 13 A, Colonia Revolución, Código Postal 94296, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender productos alimenticios para los meses de enero, febrero y marzo del 2019, los cuales serán destinados a la Ciudad Asistencial CONECALLI, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo a lo siguiente:

#### PARTIDA 1 "POLLO"

PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
PIERNA Y MUSLO EN BISTEC	PZA. APROX. 150 GR.	\$16.20	110	\$1,782.00
PIERNA Y MUSLO	PZA. APROX. 280 GR.	\$16.20	910	\$14,742.00
PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 GR.	\$53.46	360	\$19,245.60
PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 GR.	\$28.08	1300	\$36,504.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$72,273.60</b>



PARTIDA 2 "CARNES Y LÁCTEOS"

PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
ARRACHERA	KILO	\$205.20	54	\$11,080.80
CARNE DE RES EN TROZO	KILO	\$108.00	144	\$15,552.00
CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	\$108.00	14	\$1,512.00
CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	\$81.00	90	\$7,290.00
DANONINO	PZA. DE 336 GR.	\$17.82	76	\$1,354.32
FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	\$124.20	86.3	\$10,718.46
HUEVO	CONO C/30 PZAS.	\$74.50	209	\$15,570.50
JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	\$182.52	104	\$18,982.08
LONGANIZA	KILO	\$95.00	16	\$1,520.00
MANTECA DE PUERCO	KILO	\$42.12	3	\$126.36
MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	\$129.60	25	\$3,240.00
MOLIDA DE RES/PUERCO	KILO	\$102.60	92	\$9,439.20
QUESO AMARILLO CASTEL	KILO	\$78.50	7	\$549.50
QUESO CREMA BAKERS & CHEFS	KILO	\$130.00	4	\$520.00
QUESO DE HEBRA	KILO	\$91.80	84	\$7,711.20
QUESO FRESCO	KILO	\$81.00	189	\$15,309.00
QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	\$165.00	14	\$2,310.00
QUESO PANELA	KILO	\$81.00	20	\$1,620.00
SALCHICA DE PAVO ALPINO	KILO	\$70.20	124	\$8,704.80
YOGURT LALA (FRESA O DURAZNO)	LITRO	\$39.50	102	\$4,029.00
YOGURT NATURAL EN VASO LALA	PZA 125 GRS.	\$8.00	100	\$800.00
YOGURT PARA BEBER DE CIBUELA PASA ACTIVIA	PZA 125 GRS.	\$16.20	100	\$1,620.00
YOGURT PARA BEBER DESLACTOSADO ALPURA	PZA 125 GRS.	\$15.00	7	\$105.00
YOGURTH PARA BEBER DE SABORES DANONE	FRASCO	\$10.00	1490	\$14,900.00
FAJITAS DE RES	KILO	\$129.60	16	\$2,073.60
MACIZA DE PUERCO	KILO	\$81.00	16	\$1,296.00



SALCHICHA DE PAVO FUD	KILO	\$102.60	24 ME LLENA DE ORGUJOS	\$2462.40
QUESO AMARILLO EN REBANADAS CASTEL	KILO	\$84.78	3	\$254.34
<b>TOTAL</b>				<b>\$160,650.56</b>

**PARTIDA 3 "FRUTAS Y VERDURAS"**

PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
ACELGAS	ROLLO	\$9.90	57	\$564.30
AGUACATE AMERICANO	KILO	\$49.90	40	\$1,996.00
AJO	KILO	\$96.12	12	\$1,153.44
APIO	PIEZA	\$32.00	29	\$928.00
BETABEL	KILO	\$12.96	2	\$25.92
BROCOLI	KILO	\$15.12	16	\$241.92
CALABACITA ITALIANA	KILO	\$26.90	460	\$12,374.00
CAMOTE	KILO	\$17.28	21	\$362.88
CEBOLLA BLANCA	KILO	\$45.90	111	\$5,094.90
CHAMPIÑON	KILO	\$72.36	30	\$2,170.80
CHAYOTE	KILO	\$12.96	535	\$6,933.60
CHICHARO PELADO	KILO	\$78.84	24	\$1,892.16
CHILE VERDE	KILO	\$18.36	42	\$771.12
CILANTRO	ROLLO	\$15.12	5	\$75.60
COL	PIEZA	\$15.12	3	\$45.36
COLIFLOR	PIEZA	\$15.12	40	\$604.80
EJOTE	KILO	\$27.00	311	\$8,397.00
ELOTE	PIEZA	\$6.48	335	\$2,170.80
EPAZOTE	ROLLO	\$12.96	24	\$311.04
ESPINACAS	ROLLO	\$8.00	25	\$200.00
FRESA	KILO	\$78.00	96	\$7,488.00
GUAYABA	KILO	\$30.24	69	\$2,086.56
JAMAICA	KILO	\$84.24	15	\$1,263.60



SALCHICHA DE PAVO FUD	KILO	\$102.60	24 ME LLENA DE ORO	462.40
QUESO AMARILLO EN REBANADAS CASTEL	KILO	\$84.78	3	\$254.34
<b>TOTAL</b>				<b>\$160,650.56</b>

**PARTIDA 3 "FRUTAS Y VERDURAS"**

PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
ACELGAS	ROLLO	\$9.90	57	\$564.30
AGUACATE AMERICANO	KILO	\$49.90	40	\$1,996.00
AJO	KILO	\$96.12	12	\$1,153.44
APIO	PIEZA	\$32.00	29	\$928.00
BETABEL	KILO	\$12.96	2	\$25.92
BROCOLI	KILO	\$15.12	16	\$241.92
CALABACITA ITALIANA	KILO	\$26.90	460	\$12,374.00
CAMOTE	KILO	\$17.28	21	\$362.88
CEBOLLA BLANCA	KILO	\$45.90	111	\$5,094.90
CHAMPINON	KILO	\$72.36	30	\$2,170.80
CHAYOTE	KILO	\$12.96	535	\$6,933.60
CHICHARO PELADO	KILO	\$78.84	24	\$1,892.16
CHILE VERDE	KILO	\$18.36	42	\$771.12
CILANTRO	ROLLO	\$15.12	5	\$75.60
COL	PIEZA	\$15.12	3	\$45.36
COLIFLOR	PIEZA	\$15.12	40	\$604.80
EJOTE	KILO	\$27.00	311	\$8,397.00
ELOTE	PIEZA	\$6.48	335	\$2,170.80
EPAZOTE	ROLLO	\$12.96	24	\$311.04
ESPINACAS	BOLLO	\$8.00	25	\$200.00
FRESA	KILO	\$78.00	96	\$7,488.00
GUAYABA	KILO	\$30.24	69	\$2,086.56
JAMAICA	KILO	\$84.24	15	\$1,263.60



JICAMA	KILO	\$15.12	119	MELLENA DE ORGUEN	799.28
JITOMATE	KILO	\$24.84	1140		\$28,317.60
LECHUGA ROMANA	PIEZA	\$15.00	105		\$1,575.00
LIMON	KILO	\$24.84	64		\$1,589.76
MANDARINA	KILO	\$15.12	290		\$4,384.80
MANGO MANILA	KILO	\$21.00	280		\$5,880.00
MANZANA AMARILLA GOLDEN	KILO	\$48.60	415		\$20,169.00
MELON	PIEZA	\$21.60	202		\$4,363.20
NARANJA	KILO	\$9.00	210		\$1,890.00
NOPAL SIN ESPINA	KILO	\$35.00	78		\$2,730.00
PAPA BLANCA	KILO	\$20.00	490		\$9,800.00
PAPAYA	KILO	\$18.00	49		\$882.00
PEPINO	KILO	\$18.50	190		\$3,515.00
PERA MANTEQUILLA	KILO	\$51.00	205		\$10,455.00
PIMIENTO MORRON ROJO	KILO	\$45.00	21		\$945.00
PIÑA	PIEZA	\$28.00	110		\$3,080.00
PLATANO MACHO	KILO	\$23.50	98		\$2,303.00
PLATANO ROATAN	KILO	\$15.12	460		\$6,955.20
PORO	PIEZA	\$23.00	18		\$414.00
SANDIA GRANDE	PIEZA APROX DE 4 KG.	\$60.48	62		\$3,749.76
TAMARINDO EN PULPA	BOLSA	\$36.72	33		\$1,211.76
TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	\$23.11	60		\$1,386.60
UVA ROJA	KILO	\$95.00	120		\$11,400.00
ZACATE LIMON	ROLLO	\$18.36	5		\$91.80
ZANAHORIA	KILO	\$18.36	350		\$6,426.00
AGUACATE HASS	KILO	\$60.00	8		\$480.00
CHILE POBLANO	KILO	\$22.68	39		\$884.52
UVA VERDE	KILO	\$65.00	24		\$1,560.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$195,390.08</b>





PARTIDA 4 "ABARROTÉS"

DESCRIPCIÓN:	MARCA OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUBTOTAL	I.V.A.	IEPS	TOTAL
ACEITE	PATRONA	LITRO	296	\$8,880.00			\$8,880.00
ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN		LITRO	3	\$531.36			\$531.36
ALMENDRA	A GRANEL	KILOGRAMO	8	\$2,436.48			\$2,436.48
ALUBIAS	VERDE VALLE	KILOGRAMO	12	\$419.76			\$419.76
AMARANTO	A GRANEL	KILOGRAMO	1	\$42.68			\$42.68
ARANDANO		KILOGRAMO	10	\$880.60		\$70.448	\$951.05
ARROZ	A GRANEL	KILOGRAMO	212	\$4,388.40			\$4,388.40
ATÚN EN AGUA	EL DORADO	LATA DE 170 GR	1,170	\$19,328.40			\$19,328.40
AVENA	A GRANEL	KILOGRAMO	21	\$609.00			\$609.00
AZUCAR	A GRANEL	KILOGRAMO	500	\$10,060.00			\$10,060.00
BARRITAS DE PIÑA		CAJA 335 GR C/ 10 PZAS	30	\$968.70			\$968.70
BOLSA 90 X 120 TRANSPARENTE	CIMAPLAT	KILOGRAMO	38	\$2,245.42			\$2,245.42
BOLSA PLASTICO 20X30	CIMAPLAT	KILOGRAMO	14	\$827.26			\$827.26
CACAHUATE PELADO	A GRANEL	KILOGRAMO	3	\$147.15			\$147.15
CAFÉ PURO MOLIDO	BOLA DE ORO	KILOGRAMO	6	\$1,214.76			\$1,214.76
CAJETA	NATURAL FRUIT	FRASCO 900 GRS	6	\$700.62			\$700.62
CEREAL ZUCARITAS	KELLOGS	CAJA DE 750 GRS	119	\$8,482.32			\$8,482.32
CHILE ANCHO	A GRANEL	KILOGRAMO	5	\$669.75			\$669.75
CHILE CHIPOTLE	LA MORENA	LATA 450 GRS	22	\$924.00			\$924.00
CHILE DE ARBOL	A GRANEL	KILOGRAMO	2	\$185.62			\$185.62
CHILE EN POLVO MIGUELITO	MIGUELITO	KILOGRAMO	14	\$866.32			\$866.32



CHILE GUAJILLO	A GRANEL	KILOGRAMO	7	\$760.55		ME LLENA DE ORGULLO	\$760.55
CHILE SECO	A GRANEL	KILOGRAMO	3	\$315.00			\$315.00
CHILES EN CONSERVAS	SAN MARCOS	BOLSA 2,800 GRS	1	\$51.84			\$51.84
CHOCOMILK EN POLVO SABOR CHOCOLATE	CHOCOMILK	BOLSA 350 GRS	37	\$1,337.92		\$107.0336	\$1,444.95
CHOCOMILK EN POLVO SABOR FRESA	CHOCOMILK	BOLSA 350 GRS	43	\$1,700.65			\$1,700.65
CIRUELA PASA SIN HUESO	A GRANEL	KILOGRAMO	15	\$2,094.00			\$2,094.00
CONSOME DE POLLO EN POLVO KNORR SUIZA	KNORR SUIZA	KILOGRAMO	24	\$2,856.00			\$2,856.00
CREMA DE CACAHUATE		FRASCO 450 GRS	35	\$2,389.80			\$2,389.80
DURAZNO EN ALMIBAR	LA MORENA	LATAS DE 800 GRS	110	\$4,426.40			\$4,426.40
ENCENDEDOR MANGO LARGO	TOKAI	PIEZA	12	\$352.44	\$56.3904		\$408.83
FRIJOL NEGRO	A GRANEL	KILOGRAMO	155	\$4,868.55			\$4,868.55
GALLETA MARIA	GAMESA	KILOGRAMO	56	\$4,250.40		\$340.032	\$4,590.43
GALLETA SALADA	GAMESA	KILOGRAMO	68	\$5,280.20			\$5,280.20
GALLETAS DE AVENA		CAJA DE 240 GRS 6 PAQUETINES	87	\$2,335.95		\$186.876	\$2,522.83
GALLETAS SURTIDAS PEKEPAQUES		CAJA 390 GR 11 PAQUETINES	1	\$39.56		\$3.1648	\$42.72
GELATINA LECHE	D'GARY	BOLSA DE 120 GRS	30	\$357.90			\$357.90
GELATINA DE AGUA	D'GARY	BOLSA DE 120 GRS	90	\$1,073.70			\$1,073.70
GRANOLA	A GRANEL	KILOGRAMO	6	\$498.42		\$39.8736	\$538.29
HARINA DE TRIGO	SAN BLAS	KILOGRAMO	5	\$53.50			\$53.50
HARINA PARA HOT CAKES	PRONTO	CAJA DE 1KG	52	\$2,594.80			\$2,594.80
JUGOS JUMEX MINIBRICK	JUMEX	CAJA DE 250 ML	1,720	\$13,192.40			\$13,192.40
LECHE DE ALMENDRA	SILK ALMOND	LITRO	156	\$6,658.08			\$6,658.08



LECHE CLAVEL	CARNATION	LATA DE 378 ML	110	\$1,984.40		ME LLENA DE ORGULLO	\$1,984.40
LECHE DESLACTOSADA FIBRA		LITRO	312	\$7,244.64			\$7,244.64
LECHE ENTERA	(LALA O ALPURA)	LITRO	4,372	\$113,672.00			\$113,672.00
LECHE NESTLÉ	NESTLÉ	LATA 397 ML	125	\$2,652.50			\$2,652.50
LENTEJAS	VERDE VALLE	KILOGRAMO	24	\$1,039.68			\$1,039.68
MAIZ POZOLERO	A GRANEL	KILOGRAMO	14	\$383.04			\$383.04
MAIZENA SABORES	MAIZENA	SOBRE 47 GRS	210	\$1,810.20			\$1,810.20
MAYONESA	MCCORMIC K	FRASCO 3,400 KG	22	\$4,136.00			\$4,136.00
MEDIA CREMA	SAN MARCOS	CAJA 250 ML	300	\$3,345.00			\$3,345.00
MERMELADA DE DURAZNO O CHABACANO		FRASCO 800 GRS	6	\$318.00			\$318.00
MERMELADA DE FRESA	MCCORMIC K	FRASCO 800 GRS	17	\$771.12			\$771.12
MIEL DE ABEJA	A GRANEL	LITRO	6	\$881.28			\$881.28
MIEL MAPPLE	KARO	FRASCO 500 ML	14	\$628.88			\$628.88
NUEZ	A GRANEL	KILOGRAMO	11	\$4,460.28			\$4,460.28
NUTELLA	NUTELLA	FCO. 350 GR	22	\$1,298.00		\$103.84	\$1,401.84
PALANQUETA DE CACAHUATE	A GRANEL	PIEZA 25 GRS	780	\$2,730.00		\$218.4	\$2,948.40
PAMBAZO MEDIANO	A GRANEL	PIEZA	530	\$1,605.90			\$1,605.90
PAN INTEGRAL GRANDE	BIMBO	PAQUETE	264	\$10,398.96			\$10,398.96
PAN BIMBO BLANCO	BIMBO	PAQUETE GRANDE	31	\$1,130.57			\$1,130.57
PAN DULCE		PIEZA	260	\$1,560.00			\$1,560.00
PAN MOLIDO BIMBO	BIMBO	BOLSITA DE 210 GRS.	75	\$1,330.50			\$1,330.50
PAN PARA HAMBURGUESAS (8 PZA)	BIMBO	PAQUETE	35	\$1,228.50			\$1,228.50



PAN PARA HOTDOG	BIMBO	PAQUETE 340 GR	40	\$1,160.00	ME LLENA DE ORGULLO	\$1,160.00
PAN PARA TORTA MEDIANA		PIEZA	430	\$2,150.00		\$2,150.00
PAN TOSTADO	BIMBO	PAQUETE 210 GRS	28	\$630.00		\$630.00
PAPEL ALUMINO	METAFOIL	ROLLO CON 50 MTS	30	\$1,358.70	\$217.392	\$1,576.09
PAPEL FILM(PELICULA)	INIX	ROLLO CON 30 MTS	55	\$2,490.95	\$398.552	\$2,889.50
PASITAS	A GRANEL	KILOGRAMO	12	\$924.00		\$924.00
PASTA ESPAGUETI INTEGRAL		CAJA C/20 BOLSITAS	6	\$650.52		\$650.52
PASTA DE CODITOS INTEGRAL		CAJA C/20 BOLSITAS	7	\$819.63		\$819.63
PASTA PARA SOPA FIDEO # 2		CAJA C/20 BOLSITAS	6	\$650.52		\$650.52
PILONCILLO	A GRANEL	PIEZA	50	\$805.00		\$805.00
PIMIENTA MOLIDA	A GRANEL	KILOGRAMO	1	\$170.72		\$170.72
PISTACHES	GRANEL	KILOGRAMO	12	\$4,097.28		\$4,097.28
PLATO DE UNICEL # 5	REYMA	PAQUETE C/25 PZS	6	\$162.00		\$162.00
PLATO HONDO DE UNICEL #10		PAQUETE 20 PZAS	6	\$117.96		\$117.96
SAL	LA FINA	KILOGRAMO	51	\$804.27		\$804.27
SALSA CATSUP	CLEMENTE JAQCUES	BOTE O BOLSA DE 1 KILO	6	\$194.40		\$194.40
TORTILLA DE HARINA INTEGRAL	TIA ROSA	PAQUETE C/10 PZS	40	\$668.40		\$668.40
TORTILLA DE MAÍZ	A GRANEL	KILOGRAMO	1,170	\$17,280.90		\$17,280.90
TOSTADA PINOCHO		PAQUETE	220	\$6,017.00		\$6,017.00
VAINILLA	PARDO	BOTELLA LITRO	8	\$416.00		\$416.00
VASO DE UNICEL N°8	CONVERME X	PAQ. C/50 PZA	9	\$185.85		\$185.85
VINAGRE BLANCO	LA ANITA	LITRO	10	\$133.70		\$133.70



PASTA DE ALMEJAS	LA MODERNA	CAJA C/20 BOLSITAS	1	\$118.00		ME LLENA DE ORZULLO	\$118.00
PASTA PARA SPAGUETTI	LA MODERNA	CAJA C/20 BOLSITAS	2	\$216.84			\$216.84
TORTILLINAS DE HARINA	TIA ROSA	PAQUETE C/10 PZS	85	\$1,190.00			\$1,190.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$330,318.75</b>	<b>\$672.33</b>	<b>\$1,069.67</b>	<b>\$332,060.75</b>

SUBTOTAL	\$758,632.99
IVA	\$672.33
IEPS	\$1,069.67
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$760,374.99</b>

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto total por la cantidad de \$760,374.99 (Setecientos sesenta mil trescientos setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), y un incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, a los **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la entrega parcial de los productos alimenticios y facturas debidamente requisitadas a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los insumos libre a piso, en la Ciudad Asistencial CONECALLI, ubicada en carretera antigua a Coatepec, Kilometro 2.5, Colonia Briones, Código Postal 91170, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.



PASTA DE ALMEJAS	LA MODERNA	CAJA C/20 BOLSITAS	1	\$118.00		ME LLENA DE ORGULLOS	\$118.00
PASTA PARA SPAGUETTI	LA MODERNA	CAJA C/20 BOLSITAS	2	\$216.84			\$216.84
TORTILLINAS DE HARINA	TIA ROSA	PAQUETE C/10 PZS	85	\$1,190.00			\$1,190.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$330,318.75</b>	<b>\$672.33</b>	<b>\$1,069.67</b>	<b>\$332,060.75</b>

	SUBT	\$758,632.99
	IVA	\$672.33
	IEPS	\$1,069.67
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$760,374.99</b>

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto total por la cantidad de \$760,374.99 (Setecientos sesenta mil trescientos setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), y un incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, a los **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la entrega parcial de los productos alimenticios y facturas debidamente requisitadas a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los insumos libre a piso, en la Ciudad Asistencial CONECALLI, ubicada en carretera antigua a Coatepec, Kilometro 2.5, Colonia Briones, Código Postal 91170, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**"EL PROVEEDOR"** utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los insumos, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los insumos objeto del presente contrato, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF"** y con un plazo de respuesta no mayor a **UN DÍA NATURAL** de que notifique una solicitud de cambio.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

**SEXTA.- CADUCIDAD.-** Los insumos deberán contar con una caducidad mínima de la siguiente forma:

- Las frutas y verduras por un mínimo siete días naturales.
- Los abarrotes por un mínimo de noventa días naturales.
- Los productos como son pan blanco, pan dulce, galletas, por un término de cinco días naturales.
- Las carnes, lácteos, pollo y mariscos por un término mínimo de siete días naturales.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primero de enero del dos mil diecinueve y hasta el día treinta y uno de marzo del dos mil diecinueve.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$75,863.29 (Setenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 29/100 M.N.)**, el cual es la equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contados a partir de la entrega de los bienes.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL DIF" aplicará una pena convencional del 2.5 % del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los insumos que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado los insumos que "EL DIF" haya solicitado para canje.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.





Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.



Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA.- ENLACE.-** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa un enlace por cada área administrativa de la siguiente manera: a quien funja como Titular de la Ciudad Asistencial CONECALLI, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surta efectos retroactivos del día primero de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve.

POR "EL DIF"

**Héctor Fernando Ruz Santamaría**  
**Presidente del Subcomité**  
**de Adquisiciones, Arrendamientos,**  
**Administración y Enajenación de Bienes**  
**Muebles del Sistema para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia del Estado**  
**de Veracruz de Ignacio de la Llave y**  
**Director Administrativo.**

POR "EL PROVEEDOR"

**Yves Jacques Duverger Santiago**  
**Representante Legal**  
**"COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A."**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-005.19, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.", representada legalmente por Yves Jacques Duverger Santiago, de fecha 9 de mayo de 2019.

ELIMINADO: LAS FIRMAS PLASMADAS AL MARGEN ASI COMO AL FINAL DEL CONTRATO, POR SER UN DATO PERSONAL DEL C. IVES JACQUES DUVERGER SANTIAGO, QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.", ASI COMO LOS DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL YA DESCRITA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 113, FRACCIÓN V Y XII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.